



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2022**

( - 7 ABR 2022 )

Por la cual se inscribe una entidad en el Registro Especial de Acreditadores en Salud

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.5.1.6.7 del Decreto 780 de 2016, y en desarrollo de los artículos 9 y 10 de la Resolución 2082 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que el Sistema Único de Acreditación, como componente del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud - SOGCS en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS, es el conjunto de procesos, procedimientos y herramientas de implementación voluntaria y periódica por parte de las instituciones prestadoras de servicios de salud, las entidades promotoras de salud, las entidades administradoras de riesgos laborales y las instituciones prestadoras de servicios de salud que presten servicios de seguridad y salud en el trabajo, los cuales deben comprobar el cumplimiento gradual de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, para la atención en salud, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

Que el Capítulo 6 del Título 1 del Libro 5 de la Parte 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud, reglamenta el Sistema Único de Acreditación en Salud, como componente del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud.

Que el artículo 2.5.1.6.6 del citado Decreto, determinó que el Sistema Único de Acreditación en Salud sólo podrá ser operado por entidades nacionales que se encuentren acreditadas por la International Society for Quality in Healthcare - ISQua, y que cuenten con experiencia mínima de cinco (5) años en la acreditación de entidades del sector salud en Colombia y en el artículo 2.5.1.6.7 *ibidem*, se dispuso que las entidades que cumplan dichos requisitos y que se encuentren interesadas en actuar como acreditadoras deberán efectuar, por escrito, manifestación en tal sentido ante este Ministerio, autoridad que, de evidenciar el cumplimiento de los requisitos establecidos, procederá a inscribirlas en el Registro Especial de Acreditadores en Salud.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 2082 de 2014 fijó los lineamientos que permiten la operatividad del Sistema Único de Acreditación en Salud y en sus artículos 9º y 10º determinó los documentos para la inscripción en el Registro Especial de Acreditadores en Salud y la vigencia de este, que será igual a la de la acreditación otorgada por la International Society for Quality in Healthcare – ISQua.

Que tales disposiciones establecieron que, para que la entidad acreditadora continúe inscrita, debe presentar ante este Ministerio con treinta (30) días de antelación al vencimiento de la misma, fotocopia de la nueva certificación emitida por la International Society for Quality in Healthcare - ISQua, so pena de retiro del registro efectuado, sin que tal omisión impida que posteriormente, ante una nueva obtención del certificado de ISQua,

Handwritten signature or mark in the bottom left corner.

Handwritten signature or mark in the bottom right corner.

Continuación de la resolución "Por la cual se inscribe una entidad en el Registro Especial de Acreditadores en Salud"

solicite una nueva inscripción, acreditando para ello el cumplimiento de los requisitos previstos en el citado artículo 2.5.1.6.6 del Decreto 780 de 2016.

Que mediante Resoluciones 2427 de 2014, 346 de 2017 y 66 de 2021, este Ministerio inscribió hasta el 31 de enero de 2017, el 31 de enero de 2021 y 31 de enero de 2022 respectivamente, al Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - Icontec en el Registro Especial de Acreditadores en Salud.

Que, mediante radicados 202242300386982 del 16 de febrero de 2022 y 202242300551682 del 7 de marzo de 2022, el representante legal del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - Icontec, manifestó a este Ministerio su interés en continuar como entidad acreditadora del Sistema Único de Acreditación en Salud, allegando para el efecto, los siguientes documentos: a) certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; b) fotocopia de la certificación vigente de acreditación emitida por International Society for Quality in Health Care External Evaluation Association – ISQuaEEA; y c) certificación de la experiencia en la acreditación de entidades del sector salud en Colombia expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, la Subdirección de Prestación de Servicios de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, unavez revisados los documentos aportados por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC a través de los cuales se evidencia el cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 2.5.1.6.6 y 2.5.1.6.7 del Decreto 780 de 2016 y, 9 y 10 de la Resolución 2082 de 2014, en concepto técnico del 8 de marzo de 2020, manifiesta: "( ...) dar concepto favorable a la mencionada entidad para que actúe en el territorio nacional como entidad acreditadora del Sistema Único de Acreditación en Salud (...)".

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Inscribir** al Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC, identificado con N.I.T. 860012336-1 en el Registro Especial de Acreditadores en Salud, para lo cual se le otorgará el código numérico único 001 que lo identifica como entidad acreditadora a nivel nacional del Sistema Único de Acreditación en Salud, hasta el 28 de febrero de 2026.

**Artículo 2. Comunicar** el presente acto administrativo al Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

- 7 ABR 2022

  
FERNANDO RUIZ GÓMEZ  
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:  
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios  
Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria  
Directora Jurídica 

